en este acto y á esta discusion se le hiciera comparecer al indicado D. Luis Maestre. Habiendose accedido por el Sor Presidente se le dirigió un atento Vecado para que se dignara concurrir á la sesion que se estaba verificando; y correspondiendo á la misma, por dho Sor Alcalde se le manifestó los justos deseos de los concurrentes para que expresara si en conformidad á la condicion tercera de la mencionada escritura permitia la egecucion de las obras nuevamente proyectadas en la parte de terreno que fuera preciso ocupar de su pertenencia y subsistiendo el mismo precio del arriendo: á todo lo cual dho Sor D. Luis Maestre contestó, que subordinando hoy como siempre su conducta á los buenos deseos que le animan por la prosperidad y fomento del Colegio de Escuelas Pias y deseos de remover todo obstaculo que á ello se opusiera, desde luego estaba muy conforme y permitia la edificacion en sus terrenos, segun y conforme á lo que resulta de la escritura de dacion á censo. Pero que rogaria á la Municipalidad y contribuyentes, que no teniendo esta el caracter de perpetuo y si por la duracion del Colegio, pudiera ocurrir que al desaparecer este por causas imprevistas é ignoradas se encontraran los secanos por efecto de la edificacion, inutiles de todo aprovechamiento; que como medio de prevision proponia la tasacion actual de su propiedad y la obligacion de abonar lo que de ella resulte en el caso previsto de estinguirse dho Colegio, pues si subsiste le basta el precio del arriendo estipulado de cuatrocientos Vs: oida esta manifestacion por los SS. asistentes á este acto, no pudo menos de considerarse justo y conveniente á los intereses locales y que por ello merecia no tanto su aceptacion cuanto su gratitud por la conducta del Maestre: Que en consecuencia era de dictamen se librara copia de la escritura de arrendamiento, se practicara la tasacion por el Perito agronomo de esta Villa Juan Palao Navarro, y que en su virtud la autorizacion solicitada al Sor Gobernador en veinte de Julio ultimo se entenderá encaminada á dejar en su fuerza y vigor la escritura ya otorgada por este Municipio y para celebrar otra en la cual se obligara